



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO AL MINISTERIO PUBLICO - 2do Llamado -

RESOLUCIÓN N° 581/19

Viedma, ~~29~~ de ~~Octubre~~ de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0940/19**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y la Resolución Nro. 389/19-PG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/19, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÓVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO AL MINISTERIO PUBLICO - 2do Llamado -.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución Nro. 389/19 - PG, fs. 25/29.-

Que a fs. 33 y 123 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a trece (13) proveedores del rubro, según constancias de fs. 34/45 y 104.-

Que a fs. 103 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 29 de agosto del corriente año se recibieron dos (2) ofertas presentadas por la firma Microscopy S.A. (fs. 46/80) y por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez (fs. 81/102).-

Que a fs. 111/119 obra Nota Nro. 023/19 del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público en donde analizó las características técnicas de los equipamientos ofrecidos y concluyó que los renglones Nro. 2 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y Nro. 5 de la firma Microscopy S.A. cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que con respecto al renglón Nro. 5 de la firma Microscopy S.A. dicho funcionario consideró que resulta razonable su monto, advirtiendo que hubo un error en la estimación del costo del mencionado renglón.

Que en la mencionada Nota, indicó que los renglones Nro. 3, 3 alternativa y 4 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y el renglón Nro. 4 de la firma Microscopy S.A., resultan onerosos.

Que asimismo manifestó que el renglón Nro. 1 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez no cumple con las características técnicas solicitadas.

Que a fs. 122/122 vta. obra Dictamen DAL-PG Nro. 267/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad indicó que ambas ofertas resultan admisibles.-

Que por Nota Nro. 1214/19 (fs. 130) se le solicitó a la firma Microscopy S.A. una rebaja en el monto cotizado en el renglón Nro. 5.

Que por Nota Nro. 1215/19 (fs. 132), se le solicitó al Sr. Luciano Jesús Rodríguez una rebaja en el monto cotizado en el renglón Nro. 2.

Que ambos oferentes accedieron a la mejora de la oferta (fs. 133vta. y 134).

Que a fs. 125/127 el Secretario de Superintendencia de la Procuración informó que la firma Microscopy S.A. es representante exclusiva en Argentina de "Oxford Instruments América Inc.", desarrolladora del software correspondiente al renglón Nro. 5.

Que a fs. 136 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien mediante Acta Nro. 47/19 aconsejó: rechazar el renglón Nro. 4 de la firma Microscopy S.A. y los renglones Nro. 1, 3, 3 alternativa, y 4 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez conforme Nota CPI Nro. 023/19 del Coordinador de Políticas Informáticas; adjudicar el renglón Nro. 5 a la firma Microscopy S.A. por única oferta vigente y válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y por resultar razonable conforme lo indicado por el Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público mediante Nota CPI Nro. 023/19 de fs. 111/119 atento que hubo un error en la estimación de costos del mismo, todo ello conforme el último párrafo del Art. 17 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y lo manifestado por el Secretario de Superintendencia de la Procuración a fs. 125/127 respecto a la exclusividad del oferente; adjudicar el renglón Nro. 2 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por única oferta vigente y válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y al monto técnicamente estimado; y declarar desierto el renglón Nro. 6 por no recibirse oferta alguna.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 19 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.-

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Procuración General (fs. 147/148 vta.).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 158 y vta.).-

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199.-



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO
AL MINISTERIO PUBLICO - 2do Llamado -**

RESOLUCIÓN N° 531/19

EL Sr. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1) Aprobar la Licitación Pública Nro. 020/19, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÓVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO AL MINISTERIO PUBLICO - 2do Llamado -

Art. 2) Rechazar el renglón Nro. 4 de la firma Microscopy S.A. y los renglones Nro. 1, 3, 3 alternativa, y 4 del Sr. Luciano Jesús Rodriguez, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Art. 3) Adjudicar a la firma Microscopy S.A., CUIT Nro. 30-71548801-5, domiciliada en calle Miguel Coronato Paz Nro. 7738, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el renglón Nro. 5 por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$1.454.687,50).-

Art. 4) Adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodriguez, CUIT Nro. 23-27719721-9, domiciliado en calle Güemes Nro. 480, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el renglón Nro. 2 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$9.742,50).-

Art. 5) Declarar fracasados los renglones Nro. 1, 3 y 4, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Art. 6) Declarar desierto el renglón Nro. 6, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Art. 7) Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	10	293	Útiles y Materiales Eléctricos	\$9.742,50
12-00	10	433	Equipo Sanitario y de Laboratorio	<u>\$1.454.687,50</u>
				\$1.464.430,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Microscopy S.A. y al Sr Luciano Jesús Rodríguez.-

Art. 8) Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

Art. 9) Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Art. 10) Registrar, notificar a la firma Microscopy S.A. y al Sr Luciano Jesús Rodríguez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTE MI:

Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro